

Arauca 15 de Septiembre de 2026.

Señores

SENA REGIONAL ARAUCA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
CIUDAD,

REFERENCIA: OBSERVACIÓN PROCESO N°. MC-ARC-CGDAA-024-2026 **Objeto:** **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA, QUE COMPRENDE REDES HIDRÁULICAS, EQUIPOS DE PRESIÓN, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, EL SISTEMA DE TRATAMIENTO MEDIANTE POZO SÉPTICO Y SERVICIO DE FUMIGACIÓN-CONTROL DE PLAGAS, PARA EL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA Y SUS SEDES ADSCRITAS.**

Respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar el numeral 5.2.2.5 para que la Licencia Sanitaria de Funcionamiento (Decreto 1843 de 1991) no sea exigida como requisito habilitante para la presentación de la oferta, sino como un requisito de ejecución contractual, exigible de manera previa al inicio de las labores específicas de control de plagas, lo anterior se fundamenta en lo siguiente:

1. Objeto integral y multifuncional: El proceso contempla múltiples actividades operativas (mantenimientos hidráulicos, sanitarios, cerramientos, limpieza de tanques, etc.). La fumigación es solo un componente especializado dentro de un alcance mucho más amplio, por lo que su licencia no es inherente a la totalidad del contrato.
2. Pluralidad de oferentes y tercerización: Dado que las condiciones permiten al futuro oferente ejecutar múltiples frentes de trabajo, incluir tercerización en algunos servicios dada su especialidad, exigir esta licencia desde la oferta como habilitante resulta restrictivo. Un proponente idóneo para ejecutar el componente principal de mantenimiento general el estudio previo faculta tener la libertad de subcontratar la fumigación con una firma especializada que cuente con los permisos sanitarios, entendiéndose que el proceso no contiene netamente el ítem de fumigación.
3. Cumplimiento normativo garantizado: No se busca eximir el cumplimiento del Decreto 1843 de 1991. El contratista adjudicatario asumirá la obligación irrenunciable de acreditar dicha licencia sanitaria (propia o de un tercero especializado) antes de iniciar cualquier actividad de aplicación de plaguicidas, **GARANTIZANDO** por parte de la entidad el cumplimiento normativo de orden nacional y la correcta ejecución de dicha actividad, bajo los mismos lineamientos.

Petición concreta: Modificar el pliego de condiciones estableciendo la Licencia Sanitaria de Funcionamiento exclusivamente como un requisito previo de ejecución para el ítem de fumigación, eliminándolo como requisito habilitante de la propuesta.

Cordialmente,



CRISTIAN MIGUEL ROMERO D.
C.C 1.094.269.757 de Saravena
R/L COMATSU S.A.S